



SP/968

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 JUL 2019

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Guillermo Cañibe al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita información relacionada con la Ley N.º 19.317 de 18 de febrero de 2015 de Regulación de disposiciones para la promoción de la biotecnología, requiriendo entre otros datos, lo relativo a la integración del Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica y del Consejo Sectorial de Biotecnología, así como lo referente el Fondo de Estímulo a la Biotecnología;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda de la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que resulta necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Guillermo Cañibe.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República